INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SANTA ANA, 19 DE OCTUBRE DE 2017

INDICE

Señores
Concejo Municipal de Guaymango
Departamento de Ahuachapán
Período del 01/01 al 31/12/2016
Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195, y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección de Auditoría Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 032/2017 de fecha 3 de julio de 2017, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, a la municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo General

Emitir una conclusión sobre la adecuada ejecución presupuestaria, la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Municipalidad.

2.2. Objetivos Específicos

a) Establecer si los registros presupuestarios-contables y la documentación de respaldo, cumpla con lo legal y técnico.
b) Determinar que la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos cumplieron fines institucionales.
c) Comprobar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables a los asuntos sujetos a examen.
d) Constatar la existencia, uso y propiedad de los bienes y servicios que fueron adquiridos durante el período de examen.
e) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de los proyectos en Obras de Desarrollo Local.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestra labor consistió en efectuar un examen especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal a las operaciones relativas a la ejecución presupuestaria, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El examen se realizó con base a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Verificamos la documentación de soporte y su contabilización de las remuneraciones.
2. De las planillas de remuneraciones, verificamos cálculos aritméticos, descuentos, remisión de descuentos, contabilización y que hayan sido pagados conforme a lo presupuestado y a las Disposiciones Generales del Presupuesto.
3. Verificamos la legalidad y veracidad de los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos y adquisición de bienes y servicios.
4. Verificamos la documentación de soporte y su contabilización de las adquisiciones de bienes y servicios.
5. Comprobamos las transferencias del FODES 25% y el FODES 75%.
6. Verificamos las erogaciones de la cuenta bancaria del FODES 75%.
7. Verificamos las carpetas técnicas pagadas en el período de examen.
8. Verificamos que los expedientes de los proyectos cumplen con aspectos legales y técnicos aplicables.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. SIN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Comprobamos que no existe evidencia documental que demuestre el funcionamiento y labor realizada por la Unidad de Auditoria Interna, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2016. No obstante, la Municipalidad canceló la cantidad total de $2,400.00 correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2016 a la [redacted]., en concepto de dichos servicios, detallamos:

a) Controlar de forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas por la Municipalidad, asimismo realizar auditorías internas, operativas y exámenes especiales a las cuentas contables y funciones de la Alcaldía Municipal de Guaymango;

b) Elaborar el Plan de Trabajo de la auditoria interna y presentarlos al Concejo Municipal y a la Corte de Cuentas de la República, informar de inmediato al organismo auditor y por escrito de las modificaciones habidas al plan de trabajo previamente elaborado;

c) Planear, ejecutar y controlar el plan anual de auditoría que incluya: el sistema de control interno, el alcance de las revisiones y los lineamientos de la ejecución de auditoria;

d) Revisar que los componentes contables de egresos e ingresos estén respaldados con la documentación debidamente legalizada, asimismo, que las partidas respectivas se efectúen oportuna y adecuadamente y que las operaciones financieras, administrativas y contables se desarrollen dentro del sistema de control interno;

e) Revisar y analizar los controles internos municipales actuales y determinar si estos están siendo aplicados adecuadamente y proponer cuando sea necesaria su modificación;

f) Elaborar los informes de auditoría y presentarlos a la Corte de Cuentas de la República. El resultado de los exámenes mensuales y anuales también deberá presentarlo y explicarlo al Concejo Municipal para la toma de decisiones y correcciones a los procesos o controles internos, asimismo, hacer las propuestas correspondientes a cada caso y dar seguimiento a las observaciones a fin de superarlas;

g) Ejercer las demás responsabilidades necesarias para el oportuno cumplimiento de los objetos de su cargo;

h) Realizar durante su turno laboral todas las actividades descritas en el Manual Descriptor de Cargos y otras actividades encomendadas por el Concejo Municipal.

El Documento Privado Autentico que Contiene el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoria Interna en la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán Correspondiente al año 2016; establece:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: "El objeto del presente contrato será la prestación de servicios relativos a la realización de Auditoria Interna a la Alcaldía Municipal de Guaymango (La Municipalidad), del ejercicio dos mil dieciséis, que tendrá los siguientes alcances: **a)** Controlar de forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas por la Municipalidad, asimismo realizar auditorías internas, operativas y exámenes especiales a las cuentas contables y funciones de la Alcaldía Municipal de Guaymango, **b)** Elaborar el Plan de Trabajo de la auditoria interna y presentarlos al Concejo Municipal y a la Corte de Cuentas de la República (artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República) asimismo informar de inmediato al organismo auditor y por escrito de las modificaciones habidas al plan de trabajo previamente elaborado, **c)** Planear, ejecutar y controlar el plan anual de auditoría que incluya: el sistema de control interno, el alcance de las revisiones y los lineamientos de la ejecución de auditoria, **d)** Revisar que los componentes contables de egresos e ingresos estén respaldados con la documentación debidamente legalizada, asimismo, que las partidas respectivas se efectúen oportuna y adecuadamente y que las operaciones financieras, administrativas y contables se desarrollen dentro del sistema de control interno, **e)** Revisar y analizar los controles internos municipales actuales y determinar si estos están siendo aplicados adecuadamente y proponer cuando sea necesaria su

modificación, **f)** Elaborar los informes de auditoría y presentarlos a la Corte de Cuentas de la República. El resultado de los exámenes mensuales y anuales también deberá presentarlo y explicarlo al Concejo Municipal para la toma de decisiones y correcciones a los procesos o controles internos, asimismo, hacer las propuestas correspondiente a cada caso y dar seguimiento a las observaciones a fin de superarlas, **g)** Ejercer las demás responsabilidades necesarias para el oportuno cumplimiento de los objetos de su cargo de auditor interno, **h)** Realizar durante su turno laboral todas las actividades descritas en el Manual Descriptor de Cargos y otras actividades encomendadas por el Concejo Municipal"

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

- Artículo 34.- "En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero de artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

  La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias".

- Artículo 37.- "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

  Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría".

El Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, determinan:

- Artículo 38, "El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad".

- Artículo 87, "Los documentos de auditoría, elaborados por auditores internos gubernamentales, son propiedad exclusiva de la entidad donde laboran".

- Artículo 88, "Los documentos de auditoría, deben mantenerse en custodia segura durante el desarrollo del examen. Después de finalizado el examen, deben ser conservados por un período suficiente para cumplir con las necesidades de la práctica profesional de la auditoría y satisfacer cualquier requerimiento legal que exija la utilización de los mismos".

- Artículo 89, "La custodia de los documentos de auditoría, estarán bajo la responsabilidad de la unidad de Archivo de la entidad, según las políticas de archivo y resguardo de la documentación establecida.

- Artículo 90, "El Responsable de Auditoría Interna entregará los documentos de auditoría a la Corte de Cuentas de la República u otras entidades que tienen acceso irrestricto a la documentación y registros, de conformidad a regulaciones legales establecidas".

La deficiencia se debe a que:

a) El Concejo Municipal no asigno durante el periodo de enero a junio de 2016, responsable para el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.

b) Durante el periodo de julio a diciembre de 2016, la [redacted]. no cumplió con lo establecido en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoria Interna; a pesar de que la Municipalidad de Guaymango le canceló la cantidad de $2,400.00; Así mismo, el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal legitimaron los pagos y no exigieron que cumpliera con cada una de las cláusulas contractuales.

En consecuencia, la Municipalidad afecto los fondos municipales erogando la cantidad de $2,400.00, sin tener beneficios del control interno posterior, además, el Concejo Municipal se privó de elementos de juicio que permitieran conocer oportunamente los resultados de su gestión y contribuyera a la toma de decisiones y la mejora del desempeño de la Entidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En notas de fecha 11 de octubre y 22 de agosto de 2017, suscritas por el Apoderado General Judicial del Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y del Tercer Regidor Propietario, comenta: "El artículo 106 del Código Municipal establece: "Los Municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán tener auditoria interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio.

La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos."

Atendiendo a este artículo la Municipalidad tuvo a bien contratar a [redacted] cumpliendo de esta manera con el Código Municipal.

La municipalidad especifica en el contrato de Auditoria Interna las obligaciones del equipo de auditoria, sin embargo, el equipo de auditoria contratada no cumplió con dicho contrato.

...se pidió los respectivos informes, por parte del Concejo Municipal, los cuales no fueron entregados".

En nota de fecha 13 de octubre de 2017, suscrita por el [redacted] comenta: "es de mencionar que este día estoy entregando evidencia de los Informes que se hicieron durante el periodo que fuimos contratados, para lo cual hago las siguientes aclaraciones para ampliar dichos informes:

1) No tuvimos a nuestra disposición ningún lugar fijo para poder resguardar y realizar nuestro trabajo en el día asignado para realizar nuestras evaluaciones.
2) Se pidió en repetidas ocasiones se nos entregara el sello de auditoria interna que estaba en poder del Señor secretario municipal el cual nunca nos fue entregado para poder sellar los informes presentados.
3) No tuvimos ninguna maquina disponible para poder realizar nuestro trabajo por lo que no le pudimos dar seguimiento al trabajo realizado por nuestra antecesora.
4) Fuimos contratados hasta el mes de junio para evaluar todo el año situación que complico todo el trabajo ya que no se pudo obtener ni información ni tampoco la colaboración del personal, y la información contable estaban aún cerrando el mes de enero del 2016.
5) Nunca fuimos presentados como auditores internos dentro de la alcaldía ni se nos dio la autoridad respectiva.
6) No fuimos escuchados durante el tiempo que estuvimos en la alcaldía y recibimos ninguna audiencia con el Señor alcalde.

Existen más deficiencias en la importancia que debería haber tenido nuestro trabajo dentro de la municipalidad, pero los reportes de auditoria reflejan la poca importancia que se nos dio por lo que se demuestra que no les fue entregado en tiempo a ustedes los informes que realizamos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y documentación proporcionados por la Administración Municipal, quienes argumenta que la [redacted] no cumplió con lo establecido en el contrato; y que la Municipalidad cumplió con el artículo 106 del Código Municipal. Los Auditores determinamos que tales aseveraciones afirman la condición pronunciada, además, la ausencia de información y/o documentación del funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, impidió realizar la labor de fiscalización a dicha Unidad.

Durante el periodo de enero a junio de 2016, no asignaron responsable para el funcionamiento de la Unidad de Auditoria Interna, fue hasta en el mes de julio, según acuerdo municipal número 1, acta No. 12 de fecha 10 de junio de 2016, que se aprobó la contratación de la función Auditor Interno, acta suscrita por Alcalde Municipal, Síndica Municipal y 3 Regidores Propietarios, del primero al tercero.

Es de señalar que el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal legitimaron 6 pagos con el "Dese" y el "Visto Bueno" correspondiente a los meses de julio a diciembre, sin

asegurase que [redacted] cumplía con el contrato.

En relación a los comentarios emitidos el [redacted]; los Auditores expresamos que los informes de auditoría carecen de evidencia de haber sido recibidos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guaymango, ni evidencia de haber sido recibidos por la Corte de Cuentas de la República, además, los informes debieron ser presentado durante el periodo para lo cual fueron contratados, la deficiencia impidió realizar la labor de fiscalización a la operatividad de la Unidad de Auditoría Interna. Sobre las aclaraciones emitidas que manifiestan limitantes para el desarrollo de la labor de auditoría interna, expresamos que no presentan evidencia documental que demuestre tales restricciones. Por lo expresado anteriormente la observación se mantiene.

2. GASTOS SIN AUSTERIDAD EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

Comprobamos que la Municipalidad utilizó recursos sin austeridad en el mantenimiento y reparación de los vehículos institucionales, ya que durante un periodo de 10 meses se realizó 6 veces el cambio de aceite para un mismo vehículo (N-8206) y no presentan evidencia documental que muestran su uso y/o deterioro, así mismo, existieron 15 facturas, las cuales en algunos casos la numeración es correlativa y contiene la misma fecha (Ej. 028, 029 y 030 de fecha 24/10/2016); detallamos:

a) Pick up Toyota Hilux, placa N-8206, gastos de mantenimiento por $ 11,867.35.

N° INTERNO	FECHA	MONTO ($)	DOCTO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CHEQUE
02-000088	05/02/2016	**1,202.75**	Fact. # 234-235-236	05/01/2016-05/02/2016	[redacted]	Cambio de Aceite a Vehículos Placa 8206 y otros mantenimiento	[redacted]
03-000215	29/03/2016	**1,673.60**	Fact N. 242-247	29/03/2016			[redacted]
07-000104	07/07/2016	**1,375.00**	Fact. N. 0006	04/07/2016			[redacted]
9-000086	02/09/2016	**2,844.00**	Fact N. 013-014	02/09/2016			[redacted]
10-000104	24/10/2016	**3,301.00**	Fact N. 024-028-029-030	24/10/2016			[redacted]
12-000093	07/12/2016	**1,221.00**	Fact. # 031-032	07/12/2016			[redacted]
		11,617.35					

N° INTERNO	FECHA	MONTO	DOCTO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CHEQUE
12-000174	31/12/2016	1,119.00	Fact N. 1846-1847-1848-1849	31/12/2016	[redacted]	Mantenimiento de Vehículos Placa 10489 y Placa 8206	[redacted]
NOTA: Según facturas, el costo de mantenimiento para el vehículo placa N-8206 fue de $ 250.00							

b) Pick up Toyota Hilux color beige kun 25L, doble cabina Placas N3298-2011, Año 2104, para gastos de mantenimiento por $ 1,852.00

N° INTERNO	FECHA	MONTO	DOCTO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CHEQUE
06-000090	07/06/2016	**1,852.00**	Factura No. 002-004	07/06/2016	[redacted]	Cambio de Aceite a Vehículo Placa 3298 y otros mantenimientos	[redacted]

El artículo 31 del Código Municipal referente a las obligaciones del Concejo, en el numeral 4, prescribe: "Realizar la administración con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 5 de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio, establece: "Los servidores públicos deberán realizar todos los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, y ejercer el uso de los mismos, bajo el criterio de austeridad, atendiendo a las necesidades indispensables para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, y evitando el despilfarro de los recursos del Estado o del Municipio".

La deficiencia se debe a que el Alcalde Municipal y la Síndica Municipal legitimaron los pagos con el "DESE" y el "VISTO BUENO", sin garantizarse que las erogaciones eran onerosas para el mantenimiento de vehículos; además, el Tesorero Municipal no verificó que el proceso de control interno previo se hubiera cumplido.

En consecuencia, se erogó la cantidad de $13,719.35, incrementándose el riesgo que la Municipalidad pagó excesivamente por el mantenimiento de vehículos y que no fueran para necesidades indispensable para el cumplimiento de funciones legalmente establecidas, limitando los recursos de la Municipalidad en la inversión de actividades propias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita por el Apoderado General Judicial del Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y del Tercer Regidor Propietario, comenta: "Los gastos efectuados a los vehículos son parte del mantenimiento necesario para su buen funcionamiento y para alargar su ciclo de vida, además sirve para evitar que el personal de la Municipalidad estén expuestos a peligros que se pueden prevenir ante el mal funcionamiento de los vehículos.

Los vehículos recorren grandes distancias, llevando a personas enfermas, realizan actos administrativos, tal como se comprueban con las bitácoras, por lo tanto, su mantenimiento no es común a un vehículo de una persona particular.

El articulo treinta y uno del código municipal dice literalmente Es obligación del Concejo Municipal proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los

casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.

Los vehículos pick up Toyota Hilux color beige 4x4, doble cabina, placa N8206-2014, pick up Toyota Hilux color beige kun 25L, doble cabina, placa N3298-2014, y pick up rojo kun 125L, doble cabina, placa N 10489-2016, se utilizan para poder brindar servicios de transporte a personas del municipio ya sea a hospitales (Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana) o para hacer diligencias en caso de defunciones, las personas beneficiadas son de escasos recursos económicos y residen en lugares alejados de transporte.

Es necesario que como Municipalidad se cumpla con las obligaciones adquiridas, y hacer uso adecuado de la confianza otorgada por el pueblo, es por ello que las reparaciones de los vehículos son de carácter necesario para poder apoyar a las personas que acude a la Institución.

En nota recibida el 11 de octubre y 16 de agosto de 2017, suscritas por el Tesorero Municipal, comenta: "La Municipalidad realizo gastos en el Mantenimiento y Reparación de vehículos con montos elevados, es porque se han realizados pagos de uno a tres meses consecutivos. Y es por eso que las facturas se ven elevadas, y que son hechas las facturas en el momento que se van a pagar, y es por eso que ven cambios varios por cada automotor, pero son de tres meses, los cambios se ven consecutivos es porque los pick up trabajan también a las 24 horas, en el proyecto de transporte de enfermos, y que son personas de escasos de recursos económico del Municipio de Guaymango.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y documentación proporcionados por la Administración Municipal, los Auditores gubernamentales expresamos:

- Es correcto que provean un buen mantenimiento a vehículos municipales siempre y cuando sean bajo condiciones razonables. Determinamos que el gasto fue excesivo, aunque los pagos sean de uno a tres meses consecutivos, ya que no se encuentra base razonable que durante un periodo de 10 meses se haya realizado 6 veces el cambio de aceite para un mismo vehículo (N-8206) sin presentar evidencia documental que muestran el uso y/o decadencia.

- Se argumenta que los vehículos recorren grandes distancias y trabajan 24 horas, llevando a personas enfermas o para hacer diligencias en caso de defunciones a personas de escasos recursos, pero no presentan evidencia documental que demuestren tales hechos.

- Además, constatan en algunas facturas que su numeración es correlativa y contiene la misma fecha (Ej. Facturas emitidas por taller Corea números 028, 029 y 030 de fecha 24/10/2016) para el mismo vehículo (N-8206).

- También, es de señalar que, en algunos comprobantes contables (Ej. 06-000091), existe inconsistencia en el No. de placa entre facturas y el voucher de cheque, como ejemplo citamos la partida contable No. 06-000090, la factura No. 0002 emitida por taller Corea describe el número de placa "P-3298" y el voucher de cheque hace referencia al vehículo con placa "N-8206". Por lo pronunciado anteriormente la observación se mantiene.

3. SIN PRIORIZAR USO DE FODES 75% DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LEY

Comprobamos que no se priorizó la inversión en proyectos de infraestructura que incentiven el desarrollo económico y social del Municipio, debido a que, durante el período de enero a diciembre 2016, la Municipalidad erogó del FODES 75% la cantidad de **US$ 935,787.29**, de los cuales el 91.42% de dichos fondos (US$855,487.24) los utilizó en programas sociales, invirtiendo en servicios y obras de infraestructura la cantidad de US$ 80,300.05, equivalente al 8.58%, según detallamos:

N°	NOMBRE DEL PROGRAMA	F. FIN	MONTO LIQUIDADO ($)
1	Mantenimiento y Reparación, Balastado y Conformación de Caminos Vecinales del Municipio de Guaymango.	FODES	197,729.60
2	Mantenimiento y Reparación de Mini cargador Caterpillar 252 B, 252b3 Propiedad de la Alcaldía Municipal	FODES	13,210.29
3	Fomento y Cooperación a La Educación del Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán.	FODES	79,574.08
4	Fomento y Cooperación al Deporte del Municipio de Guaymango Departamento de Ahuachapán	FODES	21,803.18
5	Fomento y Cooperación a la Salud Preventiva del Municipio de Guaymango, Departamento De Ahuachapán.	FODES	93,192.25
6	Disposición Final de los Desechos Sólidos del Municipio de Guaymango, Departamento De Ahuachapán.	FODES	62,085.48
7	Fomento y Cooperación a Los Valores Culturales, Sociales y Religiosos del Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán.	FODES	58,168.91
9	Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público del Municipio de Guaymango.	FODES	17,294.73
10	Fomento al Desarrollo de las Mujeres del Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán	FODES	2,028.72
11	Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria de los Pequeños Agricultores del Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán.	FODES	310,400.00
		TOTAL:	**855,487.24**

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	F. FIN	MONTO LIQUIDADO ($)
1	Construcción de un Tramo de 60.00 ML. de Empedrado Seco Sobre la Calle que Conduce al Caserío Los Martínez, Cantón El Escalón, Municipio de Guaymango Departamento De Ahuachapán.	FODES	18,000.00
2	Construcción de un Muro de Contención Ubicado Sobre la Calle que Conduce al Cantón Istagapan, Municipio Guaymango, Departamento de, Ahuachapán	FODES	9,500.69
3	Construcción de un Muro de Contención Ubicado Sobre la Calle del Cantón Istagapan, que del Municipio de Guaymango, Conduce Hacia al Municipio de Acajutla, Sonsonate.	FODES	8,468.51
4	Construcción de un Tramo De 50.00 ML de Empedrado Seco Sobre la Calle que Conduce al Cantón Los Puentecitos, Guaymango, Ahuachapán.	FODES	18,300.00
5	Construcción de Dos Tramos de Empedrado Seco, sobre la Calle que Conduce al Caserío El Sacio, Cantón Platanares, Guaymango, Ahuachapán	FODES	8,414.07
6	Fraguado de Concreto de Superficie Terminada Sobre Empedrado Seco Existente en el Caserío Los Méndez Arriba de Cantón El Escalón Guaymango.	FODES	2,583.75
7	Fraguado de Concreto de Superficie No Terminada Sobre Empedrado Seco Existente y Construcción de 29 ML de Empedrado Seco en Caserío Las Caritas, del Cantón El Escalón, Guaymango.	FODES	5,127.00
8	Contrapartida de Proyecto Construcción de un Muro Perimetral en el Centro Escolar Hacienda San Martin y Larin del Municipio de Guaymango	FODES	1,000.45
9	Fraguado de Concreto de Superficie No Terminada Sobre Empedrado Seco Existente, Ubicado A 70.00 Metros del Desvío Hacia El Caserío Santa Elena, Sobre Calle a Cantón San Martin, Guaymango.	FODES	8,905.58
		TOTAL:	**80,300.05**

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante Decreto Legislativo No. 74, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300 de fecha 23 de septiembre de 1988 y Reformas: (11) D. L. Nº 142, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. Nº 230, Tomo 373 de fecha 08 de diciembre de 2006, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al

pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.- Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338 de fecha 31 de marzo de 1998, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha realizado un diagnostico ni análisis técnico sobre los indicadores de crecimiento para el desarrollo local, que constituya base para la determinación de prioridades relativo al desarrollo económico y social del Municipio; fundamentado en realización de obras y proyectos de infraestructura.

Consecuentemente el uso mayoritario del FODES 75% en programas sociales, limitó la inversión en proyectos de infraestructura, limitando crecimiento en el desarrollo económico, social, cultural y deportivo del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita por el Apoderado General Judicial del Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y del Tercer Regidor Propietario, comenta: "El Código Municipal, en su artículo 31, inciso 2, 5, 6 y 7 establece: que son Obligaciones del Concejo:

- ✓ Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad Administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

- ✓ Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

- ✓ Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;

- ✓ Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Así mismo hace referencia en el artículo 4 incisos 1,4 y 5 que compete a los municipios:

- ✓ La elaboración, aprobación y ejecución de programas de desarrollo local.
- ✓ La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- ✓ La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.

Teniéndose en cuenta que el código Municipal manda a realizar proyectos en beneficio de la comunidad, los cuales son necesarios para el progreso del municipio, la institución se ve en la obligación de cumplir con dicho código, sin embargo, la institución no recauda los fondos necesarios para poder realizar estos proyectos, tomándose en cuenta que el municipio presenta un significativo nivel de pobreza y que en su mayoría las familias del municipio son agricultores.

El artículo 12 del Reglamento de la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios hace mención que los Municipios deberán de invertir del 80% del fondo en infraestructura en las áreas urbanas y rurales, en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Se han hecho los programas sociales de acuerdo a las necesidades de la población analizando el beneficio que trae a las familias. Por tal razón consideramos que se ha cumplido con lo estipulado en la ley, como podemos observar hace énfasis en que la priorización debe de ser en proyectos de infraestructura y proyectos dirigidos a incentivar actividades económicas y sociales, sin establecer mecanismos de porcentaje para uno u otro rubro; es por ende que consideramos no reñir con lo estipulado en la disposición legal ya que fueron efectuados proyectos de infraestructura y proyectos o programas orientados a incentivar actividades económicas, sociales, culturales y turísticas. Cabe mencionar que las dos modalidades de proyectos fueron desarrolladas con el único objetivo de generar beneficios a la población".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios proporcionados por la Administración Municipal, los Auditores Gubernamentales expresamos que es correcto señalar sobre las obligaciones del Concejo y competencia del municipio según el Código Municipal, sin embargo, la observación esta en base al uso de recursos según la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Se argumenta que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Ecónómico y Social de los Municipios, es permitido priorizar en programa sociales; sobre lo cual, los auditores expresamos que las erogaciones realizadas en dichos programas, la administración Municipal no puede demostrar con evidencia que existió un crecimiento en el desarrollo económico y social del Municipio; no existen indicadores sobre logros de crecimiento, constituyendose en gastos y no en una inversión. Así mismo, la Municipalidad no proporciona evidencia de haber realizado priorización de la inversión por medio de eventos de participación ciudadana, en

donde se haya tomado en cuenta la opinión de la población para satisfacer las necesidades más urgente. Por lo tanto la observación se mantiene.

6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos al efectuar examen especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones Aplicables, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, es adecuada, cumple con lo legal y técnico, a excepción de las deficiencias que se detallan en el numeral 5 del presente informe, el cual fue realizado conforme a las normas de auditoría gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna no funcionó en el período examinado, generando observación. Así mismo, la Municipalidad no contrató firmas privadas de auditoría, comunicándose la deficiencia en Carta de Gerencia.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se emitieron 7 recomendaciones en el Informe de Auditoria del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, practicada por la Corte de Cuentas de la República y firmado dicho informe el 28 de septiembre de 2016; concluyéndose que de 7 recomendaciones, cumplieron 6, y 1 no fue cumplida, la cual generó la observación No. 1 de este informe relativa a la falta de funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y se ha elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Guaymango, departamento de Ahuachapán; y funcionarios relacionados que actuaron durante el período antes mencionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 19 de octubre de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL SANTA ANA

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública".